## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 034 -2016/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL PRESENCIAL SOBRE POLÍTICA FISCAL Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Lima, 05 de febrero de 2016

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante cartas de fecha 22 de diciembre de 2015, la Coordinadora General del Máster Universitario Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria, organizado por el Instituto de Estudios Fiscales de España (IEF) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cursa invitaciones a algunos trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), alumnos de la I Edición del Máster Universitario Oficial en Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria (2015-2016), para que participen en el Seminario Internacional Presencial sobre Política Fiscal y Administración Tributaria a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 22 al 26 de febrero de 2016;

Que el referido seminario tiene por objetivo ser un espacio de análisis que permita enriquecer el debate sobre las tendencias más relevantes y actuales en política fiscal y hacienda pública; reflexionando sobre los retos y principales problemas que tienen que abordar las Administraciones Tributarias de los países participantes en el Seminario; establecer redes de contacto permanente, institucionales y personales, entre los países asistentes para el intercambio continuo de información; así como potenciar el cuadro de directivos y profesionales relacionados con las Administraciones Regionales y Locales latinoamericanas;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N.ºs 002-2016-SUNAT/6E0000 y 003-2016-SUNAT/1T0000 de fechas 15 y 21 de enero de 2016, respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de los trabajadores Gerardo Arturo López Gonzales, Gerente (e) de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima, y de Yanina Medali Barboza Fernández, Especialista 2 de la División de Reclamaciones de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por cada participante, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.º 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de los trabajadores Gerardo Arturo López Gonzales, Gerente (e) de Control del Cumplimiento de la Intendencia Lima, y de Yanina Medali Barboza Fernández, Especialista 2 de la División de Reclamaciones de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, para participar en el Seminario Internacional Presencial sobre Política Fiscal y Administración Tributaria a realizarse en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 22 al 26 de febrero de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por los trabajadores, en tanto que los gastos por el alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Registrese y comuniquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ Superintendente Nacional